

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T. D

DISPOSICIÓN Nº

6594

BUENOS AIRES,

3 0 OCT 2013

VISTO el Expediente nº 1-47-15443-13-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT 3220/13 se renovó a partir del 5 de marzo de 2013 la habilitación a la droguería denominada MARENGO S.R.L. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 2 de octubre de 2013, fecha en la cual vence la habilitación municipal.

Que a fojas 2 la firma presento nueva habilitación municipal con vencimiento del 19 de septiembre de 2018.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 13 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

 \sqrt{c}



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6594

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 1271/13.

Por ello;

S

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la renovación de la habilitación otorgada por Disposición 3220/13 a la droguería denominada MARENGO S.R.L. con domicilio en la Av. Cornelio Saavedra 169 Bº San Martín de la ciudad de Cordoba, provincia de Cordoba, para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 5 de marzo de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6594

supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5°.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4°. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-15443-13-2

DISPOSICIÓN Nº

rp

6594

Dr. OITO A ORSINGHEI
Sub Administrador Nacional